



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

# JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: 080013153009 2017 00480 00

Proceso: **EJECUTIVO** 

Demandante: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL
Demandado: FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO y EVER DAVID

**ACOSTA LOPEZ** 

### INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP se procede a liquidar las costas de manera concentrada en contra de la parte vencida para su posterior aprobación.

### LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO (3% valor pretensiones mandamiento pago)	\$3.408.581,00
GASTOS NOTIFICACIÓN	\$ 25.550,00
TOTAL	\$3.408.581,00

Barranquilla, 05 de octubre de 2023.

Secretario,

### HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, la cual se ajusta a lo ordenado en providencia proferida el 22 de septiembre del 2023, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, este Despacho procederá a impartirle su aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

## **RESUELVE**

Aprobar la liquidación de costas dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA – COMEDAL, en contra de FAJITH ALEJANDRO MOSQUERA RODADO y EVER DAVID ACOSTA LOPEZ, las cuales están a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

HRG

EMAIL: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-barranquilla

Dirección: Calle 40 N° 44 - 80 piso 8

PBX: 3885005 Ext. 1098 www.ramajudicial.gov.co



# Firmado Por: Clementina Patricia Godin Ojeda Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 09 Oral Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b447ba75ff40cc39075c82456bf458e0403ec4cfb1dcc2f693366a2fdb22f150**Documento generado en 06/10/2023 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica